

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000315741



Bogotá D.C. 31-08-2026

Señor (a)

ANONIMO

tesla422@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20262100468722 del 19 de agosto de 2026.

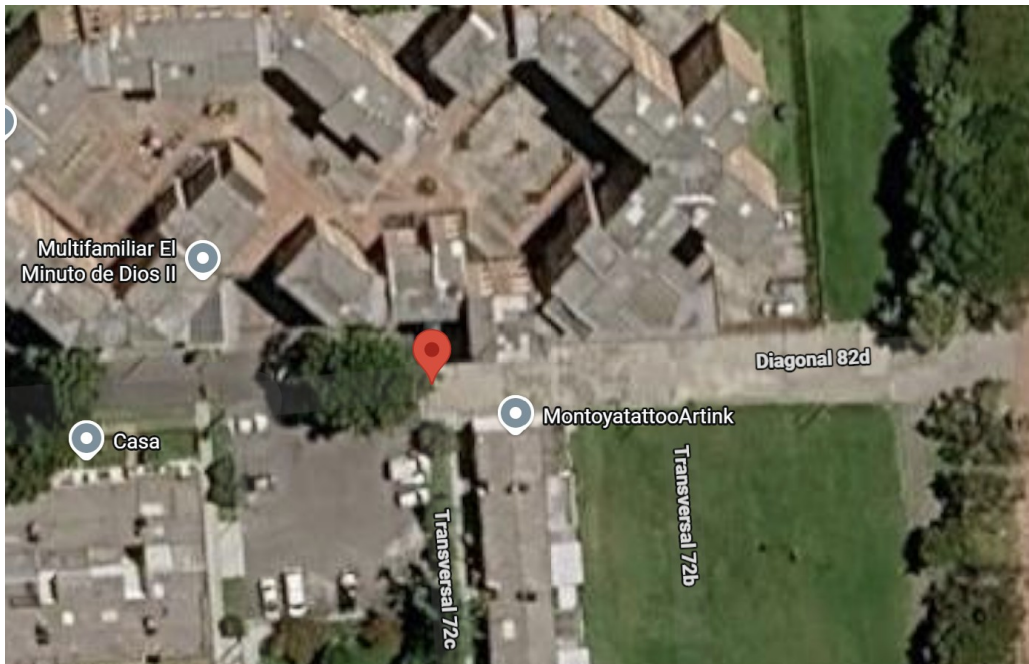
Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con No de radicado 3233002-S-2026-280219 / EAAB-ESP E-2026-087843 SDQS 5117482026, en el cual se expresa: “(...) **CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., JULIO 22 DE 2026 SEÑORES: ALCALDÍA LOCAL / UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – REPARACIÓN URGENTE DE TAPAS DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN SENDERO PEATONAL REFERENCIA: ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LEY 1755 DE 2015 I. HECHOS** *En el sendero peatonal que conduce desde el Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II hacia el Río Arzobispo, se presentan varias tapas de canal de aguas lluvias rotas y destruidas. Los huecos generados por esta falta de mantenimiento son de gran profundidad, representando una trampa mortal en la vía peatonal. En el sector transitan continuamente adultos mayores, niños y personas con movilidad reducida, para quienes este estado de la infraestructura representa un peligro inminente de caída, fractura o accidente grave. La falta de intervención oportuna pone en riesgo constante la vida e integridad física de los peatones que habitan y transitan por la zona. II. PETICIONES Orden de reparación e intervención inmediata: se ordene a quien corresponda la reposición y reparación urgente de las tapas del canal de aguas lluvias ubicadas en el sendero peatonal que va desde el Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II hacia el Río Arzobispo. Inspección técnica: se realice una visita técnica de inspección al lugar para verificar el estado de la infraestructura del canal y garantizar que la zona quede totalmente segura para el tránsito de los peatones.*”, y a su vez la EAAB indica: “*Por lo anterior, se determinó que la infraestructura objeto de la reclamación no hace parte de la infraestructura en operación ni bajo la competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP. En consecuencia, la responsabilidad sobre su administración, operación, mantenimiento y atención de cualquier eventualidad asociada a dicha infraestructura recae en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entidad competente según el ámbito de sus funciones y atribuciones legales.*”, informamos lo siguiente:

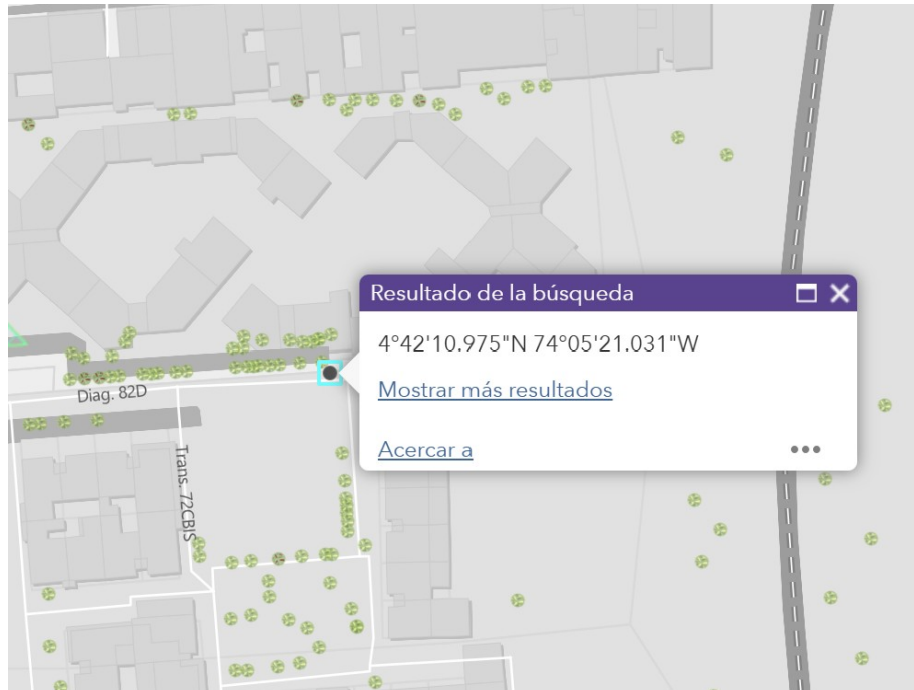
Con base en la información suministrada y, conforme a la búsqueda realizada en Google Maps, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), la zona

Página 1 de 3

descrita y señalada a que se hace referencia no corresponde a ningún parque del IDRD ni se encuentra inventariado en el visor de parques como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://www.google.com/maps>



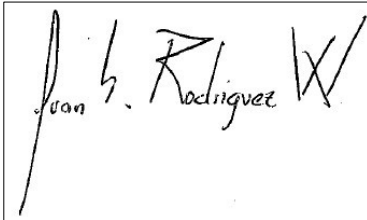
Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Por lo anteriormente señalado, con respecto a: ***“PETICIONES Orden de reparación e intervención inmediata: se ordene a quien corresponda la reposición y reparación urgente de las tapas del canal de aguas lluvias ubicadas en el sendero peatonal que va desde el Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II hacia el Río Arzobispo. Inspección técnica: se realice una visita técnica de inspección al lugar para verificar el estado de la infraestructura del canal y garantizar que la zona quede totalmente segura para el tránsito de los peatones”***, indicamos que, la entidad competente del mantenimiento, reconstrucción, infraestructura, adecuaciones físicas, diseños y construcción de vías, troncales y andenes, es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en concordancia con el Artículo 156 del Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. SECCIÓN 2 ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO - Artículo 156. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: Entidad administradora de Alamedas, plazas y plazoletas, Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales (...)”***, por lo tanto, damos traslado para que desde sus competencias atienda lo requerido.

En consecuencia de lo anterior, procedemos a dar traslado de la solicitud a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: Instituto Distrital de Desarrollo Urbano IDU / atnciudadano@idu.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas – Abogada Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Técnico de Parques (E)



3233002-S-2026-280219
Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

ANONIMO

tesla422@hotmail.com

IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta EAAB-ESP E-2026-087843
SDQS 5117482026

Cordial saludo;

OBJETO DE LA PETICIÓN

En atención al radicado en asunto, mediante el cual se nos solicita:

*“(…) CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., JULIO 22 DE 2026 SEÑORES: ALCALDÍA LOCAL / UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – REPARACIÓN URGENTE DE TAPAS DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN SENDERO PEATONAL REFERENCIA: ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LEY 1755 DE 2015 I. HECHOS En el sendero peatonal que conduce desde el Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II hacia el Río Arzobispo, se presentan varias tapas de canal de aguas lluvias rotas y destruidas. Los huecos generados por esta falta de mantenimiento son de gran profundidad, representando una trampa mortal en la vía peatonal. En el sector transitan continuamente adultos mayores, niños y personas con movilidad reducida, para quienes este estado de la infraestructura representa un peligro inminente de caída, fractura o accidente grave. La falta de intervención oportuna pone en riesgo constante la vida e integridad física de los peatones que habitan y transitan por la zona. II. PETICIONES Orden de reparación e intervención inmediata: se ordene a quien corresponda la reposición y reparación urgente de las tapas del canal de aguas lluvias ubicadas en el sendero peatonal que va desde el Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios II hacia el Río Arzobispo. Inspección técnica: se realice una visita técnica de inspección al lugar para verificar el estado de la infraestructura del canal y garantizar que la zona quede totalmente segura para el tránsito de los peatones. III. ANEXOS Para constancia de lo expuesto, adjunto 3 fotografías. Gracias por su atención.
(…)”*

RESPUESTA A LA PETICION

La EAAB-ESP reafirma su compromiso con la ciudad y con la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura a su cargo.

En atención a la solicitud presentada, relacionada con la distinta infraestructura, me permito informar que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP (EAAB-ESP), a través

CERTIFICADO
ISO 9001:2015



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Acualínea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C - Colombia



del personal operativo adscrito a la División de Servicio de Alcantarillado Zona 2, realizó la verificación técnica en el sector descrito encontrando lo siguiente:

	FORMATO VERIFICACION PQR CONTRATO No. 1-05-32300-1782-2024  acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ				Código: WT-OP-CA-03 Versión: 01 Página: 1 de 1 Vigente: 01-12-2022		
	PQR	E-2026-087843	FECHA ASIGNACION	29/07/2026	FECHA VERIFICACION	30/07/2026	
	USUARIO	ANÓNIMO				AVISO	N/A
	DIRECCION	DG 82C 72B 02	BARRIO	EL MINUTO DE DIOS	MUNICIPIO	BOGOTÁ	
		LOCALIDAD	ENGATIVA	VERIFICACION	EFFECTIVO	INEFFECTIVO X	
DESCRIPCION RESULTADO EN TERRENO El día 30 de julio del 2026, el verificador A9 realizo verificación en la puntual DG 82D con TV 72C ya que la dirección DG 82C 72B 02 no existe, se observa faltantes de rejilla de sumidero sobre andén de 0,32 x 0,24 mts el cual no corresponde a la infraestructura de EAAB.							
REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VERIFICACION							
							
FIRMA INGENIERO VERIFICACION							

Por lo anterior, se determinó que la infraestructura objeto de la reclamación no hace parte de la infraestructura en operación ni bajo la competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP. En consecuencia, la responsabilidad sobre su administración, operación, mantenimiento y atención de cualquier eventualidad asociada a dicha infraestructura recae en el



Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), entidad competente según el ámbito de sus funciones y atribuciones legales.

Finalmente, esperamos de esta forma haber otorgado el trámite adecuado a su requerimiento y de antemano le manifestamos que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Firmado por JAIME
JOSE VALLE VASQUEZ
el 12/08/2026 a
las 11:08:13 COT

JAIME JOSE VALLE VASQUEZ
Profesional Especializado Alcantarillado Zona 2

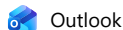
Elaboró: Jaime José Valle Vásquez – Profesional Especializado Alcantarillado Zona 2

CERTIFICADO
ISO 9001:2015



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321
PBX (+57 601) 3447000. Acualínea 116
www.acueducto.com.co
Bogotá D.C - Colombia





Registrado: CERTIFICADO S-2026-280219

Desde NOTIFICACION ACUEDUCTO DE BOGOTA <notificado.certimail2020.1@acueducto.com.co>

Fecha Vie 14/08/2026 9:30

Para tesla422@hotmail.com <tesla422@hotmail.com>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

1 archivo adjunto (563 KB)

3233002-S-2026-280219.pdf;



Este es un Email Registrado™ mensaje de NOTIFICACION ACUEDUCTO DE BOGOTA.

NO RESPONDER POR ESTE MEDIO

CERTIFICADO ELECTRONICO

Señor:

USUARIO Y/O SUScriptor

E. S. D.

Referencia : CERTIFICADO ELECTRONICO

Cordial saludo,

NOTA: Este correo es EXCLUSIVO para notificar o comunicar las decisiones o respuestas que profiere la EAAB ESP. Por ende, NO requiere respuesta por este medio, NI PODRÁ ALLEGARSE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO: RECURSOS, PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, Y OTROS YA QUE NO SERÁN RADICADOS.

Lo invitamos a que realice sus solicitudes e interponga los recursos, a través de los siguientes medios oficiales de comunicación dispuestos por la EAAB-ESP:

Portal web www.acueducto.com.co, link atención usuarios, Bogotá te escucha, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS ,

Línea telefónica 116 en Bogotá – Línea Nacional 018000116007, Puntos de atención presencial.

En atención a su solicitud o radicado de entrada, la Dirección de Servicios Administrativos le remite la correspondiente respuesta.

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

...

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

RPOST® PATENTADO

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.